1. Trabajar en coordinación cercana con las Comisiones de Cuenca, sus gerencias técnicas-operativas y las universidades locales, para asesorar la elaboración, ejecución y monitoreo de los planes rectores;
2. Asesorar a los Comités Asesores para la Conservación y Monitoreo de Aguas de las Comisiones de Cuenca, en el diseño de las medidas requeridas para la eliminación progresiva de las prácticas de sobreexplotación, acceso inequitativo y contaminación de aguas, con atención especial a los cambios requeridos en el sector agrícola;
3. Asesorar a los Consejos de Cuencas y sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el diseño y prueba de tecnologías apropiadas para el ahorro del agua, para el aprovechamiento de aguas pluviales y residuales, y para sistemas descentralizados de saneamiento;
4. Asesorar a los Consejos de Cuencas en la delimitación de sus zonas de importancia hídrico-ambiental, así como en la elaboración y evaluación de acuerdos para lograr su mantenimiento o restauración;
5. Asesorar a los Consejos de Cuencas en la elaboración y ejecución de sus programas para la reducción de vulnerabilidad a sequías e inundaciones, así como en la adaptación al cambio climático;
6. Apoyar a la Contraloría Social del Agua en el monitoreo de la calidad del agua de fuentes y descargas, y en la construcción y actualización del Registro Nacional del Derecho Humano al Agua y Saneamiento;
7. Integrar y mantener actualizado al Sistema de Información y Monitoreo de Aguas y Cuencas, incluyendo la colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático para asegurar el buen diseño y funcionamiento de las estaciones de monitoreo meteorológico e hidrométrico en las cuencas;
8. Asesorar a los Consejos de Cuencas en la elaboración y actualización de sus Inventarios de cuerpos de agua e infraestructura hidráulica;
9. Colaborar con las gerencias técnica-operativas en la capacitación de recursos humanos para el diseño y operación de proyectos, obras y servicios en el ámbito local y de cuenca;
10. Coordinarse con el Consejo Nacional de Cuencas para promover la formación de personal en políticas y programas de sustentabilidad socio-hídrico-ambiental a nivel de cuencas y nacional;
11. Certificar a su personal para instrumentar el Sistema Nacional de Servicio Profesional de Carrera del Sector Agua en función de los principios de esta Ley;
12. Constituirse en el centro de excelencia en el conocimiento actualizado de la gestión integrada de los recursos hídricos, del derecho humano al agua y al saneamiento, y de la sustentabilidad hídrica del País;
13. Desarrollar y probar instrumentos de gestión integrada de recursos hídricos de diversa índole para apoyar el desarrollo del Sector Agua y coadyuvar en la solución de los problemas hídricos e hidráulicos del País;
14. Desarrollar y estrechar relaciones con las organizaciones internacionales vinculadas con los temas de agua y su gestión integrada, y establecer relaciones de intercambio académico y tecnológico con instituciones y organismos mexicanos, extranjeros o internacionales;
15. Realizar estudios especializados en materia de hidráulica, hidrología, control de la calidad del agua, de gestión integrada de los recursos hídricos, entre otros;
16. Proponer orientaciones y contenidos para la Estrategia Nacional;
17. Sistematizar y publicar la información técnica asociada con los recursos hídricos del País, en coordinación con los Consejos de Cuencas y el Consejo Nacional de Cuencas;
18. Desempeñar, a solicitud de los Consejos de Cuencas, funciones de arbitraje técnico y científico;
19. Calibrar los dispositivos para la medición del agua en cantidad, y los equipos e instrumentos y enseres que faciliten la elevación de las eficiencias en la explotación, uso o aprovechamiento del agua;
20. Promover la educación y la cultura en torno al agua que fomente en la sociedad la conciencia de que el acceso equitativo a agua de calidad requiere de la participación ciudadana en la gestión de cuencas; del establecimiento de límites y condicionantes al desarrollo urbano y otras actividades potencialmente dañinas, así como de la administración de sistemas locales de agua y saneamiento, y
21. Las demás que le confieran otros instrumentos jurídicos.